



Resolución Directoral

R.D. N° 0056 -2018-MTC/28

Lima, 16 ENE. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-212946-2017 del 16 de agosto de 2017, sobre renovación de la autorización renovada a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

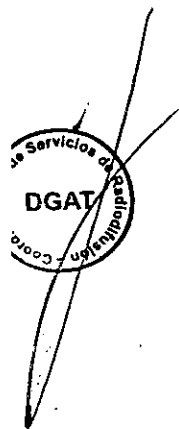
Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-97-MTC/15.19 del 18 de septiembre de 1997, se otorgó a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, por Resolución Viceministerial N° 483-2000-MTC/15.03 del 21 de diciembre de 2000, se autorizó, por el plazo de diez años, a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03 del 31 de octubre de 2016, notificada el 10 de noviembre del mismo año, se declaró aprobada en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO mediante Resolución Viceministerial N° 483-2000-MTC/15.03; con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2017;

Que, mediante documento de Visto, la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0105** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica; con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2027;

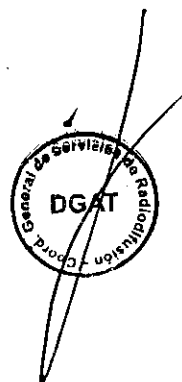
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

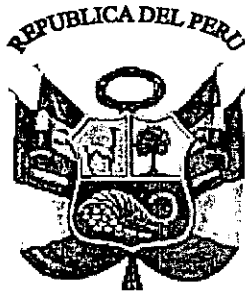
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Puno, departamento de Puno.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03. En consecuencia, vencerá 25 de septiembre de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon





Resolución Directoral

anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5º.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones